



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/RES/53/100
20 de enero de 1999

Quincuagésimo tercer período de sesiones
Tema 149 del programa

RESOLUCIÓN APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL

[*sobre la base del informe de la Sexta Comisión (A/53/630)*]

53/100. Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional

La Asamblea General,

Recordando su resolución 44/23, de 17 de noviembre de 1989, por la que declaró el período 1990–1999 Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional,

Tomando nota de que el Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional concluirá en 1999,

Recordando que, con arreglo a la resolución 44/23, los principales objetivos del Decenio deben ser, entre otros, los siguientes:

- a) Promover la aceptación y el respeto de los principios del derecho internacional,
- b) Fomentar medios y métodos para el arreglo pacífico de las controversias entre Estados, incluido el recurso a la Corte Internacional de Justicia y el pleno acatamiento de sus fallos,
- c) Promover el desarrollo progresivo del derecho internacional y su codificación,
- d) Impulsar la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional,

Recordando también su resolución 51/157, de 16 de diciembre de 1996, en cuyo anexo figuraba el programa de actividades para la parte final (1997–1999) del Decenio, así como su resolución 51/158, de

16 de diciembre de 1996, titulada “Base electrónica de datos sobre tratados”, y su resolución 52/153, de 15 de diciembre de 1997,

Habiendo examinado la nota presentada por el Secretario General¹ y expresando su reconocimiento al respecto,

Acogiendo con beneplácito las medidas significativas adoptadas por el Secretario General a fin de racionalizar y acelerar el registro y la publicación de tratados con arreglo a lo dispuesto en el Artículo 102 de la Carta de las Naciones Unidas,

Tomando nota de que se ha completado la fase inicial de la nueva base electrónica de datos de la Colección de tratados de las Naciones Unidas,

Recordando que la Convención de Viena sobre el derecho de los tratados entre Estados y organizaciones internacionales o entre organizaciones internacionales, de 21 de marzo de 1986², es una de las convenciones aprobadas bajo el patrocinio de las Naciones Unidas en que se codifica el derecho de los tratados, y recordando también las repercusiones de la Convención sobre la práctica de concertación de tratados entre Estados y organizaciones internacionales o entre organizaciones internacionales,

Tomando nota de que, de conformidad con la decisión 41/420 de la Asamblea General, de 3 de diciembre de 1986, el Secretario General firmó, en nombre de las Naciones Unidas, la Convención de Viena sobre el derecho de los tratados entre Estados y organizaciones internacionales o entre organizaciones internacionales,

Recordando que en el cuadragésimo quinto período de sesiones de la Asamblea General la Sexta Comisión estableció el Grupo de Trabajo sobre el Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional con miras a preparar recomendaciones generalmente aceptables respecto del programa de actividades para el Decenio,

Observando que, en el quincuagésimo tercer período de sesiones de la Asamblea General, la Sexta Comisión volvió a convocar al Grupo de Trabajo para que continuara su labor de conformidad con las resoluciones 52/153 y 52/155 de la Asamblea, de 15 de diciembre de 1997, y todas las resoluciones anteriores sobre el tema,

Habiendo examinado el informe oral presentado por la Presidenta del Grupo de Trabajo a la Sexta Comisión³,

1. *Expresa su reconocimiento* por la labor realizada en el quincuagésimo tercer período de sesiones de la Asamblea General en relación con el Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional y pide al Grupo de Trabajo de la Sexta Comisión que continúe su labor en el quincuagésimo cuarto

¹ A/53/492.

² A/CONF.129/15.

³ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo tercer período de sesiones, Sexta Comisión*, 32a. sesión (A/C.6/53/SR.32), y corrección.

período de sesiones de conformidad con su mandato y sus métodos de trabajo;

2. *Expresa su reconocimiento* a los Estados y las organizaciones e instituciones internacionales que han emprendido actividades, incluido el patrocinio de conferencias sobre diversos temas de derecho internacional, con miras a ejecutar el programa de actividades de la parte final (1997–1999) del Decenio;

3. *Invita* a todos los Estados y las organizaciones e instituciones internacionales que se mencionan en el programa a que, según proceda, proporcionen información al Secretario General sobre las actividades que hayan realizado para la ejecución del programa, o actualicen o complementen su información, a fin de incluirla en el informe solicitado en el párrafo 8 de la resolución 51/157, que debería contener además una lista de las principales convenciones internacionales aprobadas bajo los auspicios de las Naciones Unidas durante el Decenio en la esfera del derecho internacional;

4. *Acoge con beneplácito* la labor realizada por la Corte Permanente de Arbitraje en la esfera del arreglo pacífico de controversias, incluida la aprobación de su reglamento optativo de procedimiento para las comisiones investigadoras, que entró en vigor el 15 de diciembre de 1997;

5. *Alienta* a los Estados a que difundan en el plano nacional, según proceda, la información contenida en la nota del Secretario General¹;

6. *Autoriza* al Secretario General a que deposite, en nombre de las Naciones Unidas, un acto de confirmación oficial de la Convención de Viena sobre el derecho de los tratados entre Estados y organizaciones internacionales o entre organizaciones internacionales², con arreglo a lo dispuesto en el artículo 83 de la Convención;

7. *Alienta* a los Estados a que examinen la posibilidad de ratificar la Convención de Viena sobre el derecho de los tratados entre Estados y organizaciones internacionales o entre organizaciones internacionales o de adherirse a ella, a las organizaciones internacionales que han firmado la Convención a que depositen un acto de confirmación formal de la Convención y a las demás organizaciones internacionales facultadas para hacerlo a que se adhieran a ella en breve plazo;

8. *Alienta* a los Estados partes y a las organizaciones u organismos internacionales, incluidos los depositarios, a que, para facilitar el cumplimiento de la obligación estipulada en el Artículo 102 de la Carta de las Naciones Unidas, proporcionen, si disponen de ella, una copia del texto de todo tratado en disco o en cualquier otro formato electrónico, y estudien la posibilidad de proporcionar, si disponen de ellas, traducciones al francés o al inglés, o a ambos idiomas de ser preciso, con el fin de ayudar a la oportuna publicación del *Recueil des Traités* de las Naciones Unidas;

9. *Expresa su reconocimiento* a la Oficina de Asuntos Jurídicos de la Secretaría por sus esfuerzos para facilitar el acceso a la información relativa a las actividades de las Naciones Unidas en la esfera del derecho internacional y para actualizar la publicación del *Anuario Jurídico de las Naciones Unidas*, y la alienta a que prosiga sus esfuerzos en tal sentido;

10. *Expresa su reconocimiento también* al Secretario General por los progresos logrados en el establecimiento de una nueva base electrónica de datos para la Colección de tratados de las Naciones Unidas, y lo alienta a que prosiga con el desarrollo de esa base de datos con miras a brindar a los Estados Miembros una mayor diversidad de información relativa a los tratados de manera más expedita y

fácilmente accesible;

11. *Alienta* al Secretario General a que siga aplicando la política de dar acceso en la Internet al *Recueil des Traités* de las Naciones Unidas y a la publicación *Traités multilatéraux déposés auprès du Secrétaire General* teniendo presentes en la recuperación de los gastos las necesidades de los Estados, en particular de los países en desarrollo, y pide al Secretario General que le informe a este respecto en su quincuagésimo cuarto período de sesiones;

12. *Pide* al Secretario General que preste toda la asistencia necesaria, incluidos servicios de traducción, para poner en práctica el plan de eliminar en el próximo bienio el retraso histórico de la publicación del *Recueil des Traités* de las Naciones Unidas;

13. *Expresa su reconocimiento* al Secretario General por su nota que contiene una lista de los títulos de los tratados que aparecen en la publicación *Traités multilatéraux déposés auprès du Secrétaire General*⁴;

14. *Pide* al Secretario General que vele por que se sigan distribuyendo gratuitamente a las misiones permanentes, según sus necesidades, ejemplares impresos de las publicaciones mencionadas en los párrafos 11 y 12 *supra*;

15. *Hace un llamamiento* a los Estados, las organizaciones internacionales y las organizaciones no gubernamentales que realizan actividades en la esfera del derecho internacional, así como al sector privado, para que hagan contribuciones financieras o en especie con miras a facilitar la ejecución del programa;

16. *Pide una vez más* al Secretario General que señale el programa, así como la nota mencionada en el párrafo 13 *supra*, a la atención de los Estados y de las organizaciones e instituciones internacionales que realizan actividades en la esfera del derecho internacional;

17. *Toma nota con reconocimiento* de las actividades realizadas por el Comité Internacional de la Cruz Roja en la esfera del derecho internacional humanitario, incluidas las relativas a la protección del medio ambiente en tiempos de conflicto armado;

18. *Toma nota con interés* de las actividades que tendrán lugar durante 1999 para conmemorar el centenario de la primera Conferencia Internacional de la Paz y la clausura del Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional⁵;

19. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo cuarto período de sesiones el tema titulado “Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional” y convocar una sesión plenaria de un día de duración el 17 de noviembre de 1999 para marcar el fin del Decenio.

83a. sesión plenaria
8 de diciembre de 1998

⁴ A/53/525.

⁵ Véase A/C.6/53/11, anexo.